



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación del servicio de implantación de cursos de formación en la modalidad de teleformación	2
Anuncio relativo a la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de registro, depósito y certificación del perfil del contratante	3
Anuncio relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de equipos informáticos centrales ..	4
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la bolsa de empleo para el proceso selectivo en la categoría de limpiadora	5

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Presupuestos relativo a aprobaciones iniciales de diferentes modificaciones de créditos	6
Anuncios (4) relativos a la apertura de un periodo de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	7

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Anuncio relativo a extracto de resolución por la que se convocan becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad "Erasmus+ 2016-I-ES01-KA116-022831"	11
---	----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Torrijo de la Cañada	13
--	----

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Anuncio relativo a subastas públicas sucesivas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de un local comercial sito en Zaragoza	14
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos	15
Ayuntamiento de Ariza (2)	16
Ayuntamiento de Bujaraloz	20
Ayuntamiento de Cadrete	22
Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	24
Ayuntamiento de Farlete	25
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2)	26
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	31
Ayuntamiento de Letux	33
Ayuntamiento de Longares	34
Ayuntamiento de Los Fayos	35
Ayuntamiento de Lumpiaque	36
Ayuntamiento de María de Huerva (3)	37
Ayuntamiento de Muel	40
Ayuntamiento de Murero	41
Ayuntamiento de Pinseque	42
Ayuntamiento de Sástago	43
Ayuntamiento de Tarazona	44
Ayuntamiento de Torralba de los Frailes	45
Ayuntamiento de Trasmoz	46
Ayuntamiento de Utebo	47
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (3)	49
Comarca Campo de Daroca	57
Comarca de Valdejalón	59
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	60

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 19	61
-----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	62
Juzgado núm. 2	65
Juzgado núm. 3 (3)	66

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.680

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de impartición de cursos de formación en la modalidad de teleformación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.477, de fecha 12 de julio de 2017, se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Impartición de cursos de formación en la modalidad de teleformación, dividido en tres lotes. (Ref.: 7470/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato o fecha que se fije en el documento contractual hasta el 22 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto máximo de licitación:* 91.200 euros (exento de IVA).

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 de TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:* Varios criterios: precio y aumento de matrículas.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, a 26 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.681

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de registro, depósito y certificación del perfil del contratante, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un criterio de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.562, de fecha 21 de julio de 2017, se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio), la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.
 2. *Objeto del contrato:*
 - 2.1. Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de registro, depósito y certificación del perfil del contratante. (Ref.: 7197/2017).
 - 2.2. Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable por otros dos.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación.
 4. *Presupuesto máximo de licitación:* 36.000 euros; 7.560 euros de IVA, y un presupuesto total máximo de licitación de 43.560 euros.
 5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 de TRLCSP, no se exige.
 6. *Obtención de documentación e información:*
 - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).
 - 6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.
 - 6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.
 - 6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.
 - 6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 7. *Criterios de adjudicación:* Único criterio: precio (oferta económicamente más ventajosa).
 8. *Presentación de las ofertas:*
 - 8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - 8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
 - 8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).
 9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza:
<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>
 10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.
- Zaragoza, a 25 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.682

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de equipos informáticos centrales, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.560, de fecha 21 de julio de 2017, se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos informáticos centrales. (Ref.: 7147/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable por otros dos.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto máximo de licitación:* 34.050 euros; 7.150,50 euros de IVA, y un presupuesto total de licitación de 41.200,50 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 de TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:* Condiciones económicas: Máximo 60 puntos. Tiempo de resolución: Máximo 20 puntos.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, a 25 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.725

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.561, de 21 de julio de 2017, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia núm. 1.133, de 4 de junio de 2017, publicado en el BOPZ núm. 132, de 12 de junio de 2017, para la elaboración de una bolsa de empleo para el llamamiento, por orden de puntuación definitiva, en la categoría de limpiador/a, nivel VIII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

1. JIMENO HERNÁNDEZ, MARÍA SOL (7,53).
2. MAGAÑA BERGES, ANA ISABEL (6,93).
3. RAMOS MOYANO, CRISTINA (6,93).
4. MARTINEZ GONZALEZ, ANA MARÍA (5,27).
5. GODOY IZQUIERDO, ANTONIA (5,20).
6. PERNA NOGUERAS, ÁLVARO (5,20).

Segundo. — El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han superado la prueba práctica del proceso de selección, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que los supuestos de empate se han dirimido por orden alfabético de apellidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2 de la oferta.

Tercero. — Esta lista de espera se genera para su llamamiento para sustitución en casos de situaciones de incapacidad transitoria, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales situaciones, permisos reglamentarios de vacaciones, así como la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Cuarto. — Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el art. 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir aquella.

Quinto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 27 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.705

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Servicio de Presupuestos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, ha acordado:

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/04/5/02 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a la aplicación parcial, por importe de 11.354.435 euros. (Expediente número 129.318/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/55/5/38 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 290.000 euros. (Expediente número 738.287/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación del programa plurianual del ejercicio 2017. (Expediente número 740.169/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/58/5/39 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 249.000 euros. (Expediente número 738.275/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/61/5/40 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 25.000 euros. (Expediente número 799.671/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/62/5/41 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 417 euros. (Expediente número 799.597/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/63/5/42 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 121.436 euros. (Expediente número 818.683/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/66/5/43 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 154.000 euros. (Expediente número 860.282/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/67/5/44 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 36.300 euros. (Expediente número 860.270/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/71/5/48 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 840.000 euros. (Expediente número 862.554/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/70/5/47 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 300.000 euros. (Expediente número 862.542/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 17/69/5/46 del presupuesto municipal de 2017, por créditos extraordinarios con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 325.000 euros. (Expediente número 862.530/2017).

—Aprobar inicialmente la modificación del programa plurianual del ejercicio 2016. (Expediente número 784.321/2017).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los mencionados expedientes puedan ser examinados por plazo de quince días hábiles en el Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento (plaza del Pilar, número 18), de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00), y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 177, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, a 26 de julio de 2017. — El consejero del Área de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.655

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 403.393/2017.

Actividad: Bar-restaurante y juegos recreativos (III.1).

Ubicación: Plaza Emperador Carlos, 8 (C.C. Porches Auditorium, local 28).

Zaragoza, 20 de julio de 2017. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

BOFN

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.656

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 647.111/2017.

Actividad: Cafetería, restaurante y aparcamiento.

Ubicación: Avenida Isla de Murano, 20, parcela M-04A.

Zaragoza, 20 de julio de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

**N
P
O
B**



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.657

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 716.163/2017.

Actividad: Bar-cafetería (III.1).

Ubicación: Calle Coso, 15.

Zaragoza, 20 de julio de 2017. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.659

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 735.435/2017.

Actividad: Instalación deportiva (gimnasio).

Ubicación: Plaza Utrillas, 6 (C.C. Utrillas).

Zaragoza, 20 de julio de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.609

ZARAGOZA DINÁMICA (INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA)

EXTRACTO de la resolución de la Vicepresidencia de fecha 18 de julio de 2017 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan las becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831".

BDNS (identif.): 357154.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es y <http://www.zaragozadinamica.es>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá ser participante receptor de una ayuda de movilidad cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar en situación legal de desempleo en el momento de aceptación de la beca.
- Ser nacional de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes, o ser apátridas o refugiado en el país de envío durante todo el período de la beca.
- Acreditar haber realizado al menos un curso/s de formación ocupacional impartido en Zaragoza con Certificado de Profesionalidad I, II y III.
- Tener conocimientos básicos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o en su defecto de inglés.
- Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y con Zaragoza Dinámica.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, República Checa, Suecia y Turquía.

Quedan excluidas del objeto de esta subvención los siguientes organismos de acogida:

1. Instituciones europeas comunitarias y otras entidades europeas incluidas agencias especializadas.
2. Organismos que gestionan fondos comunitarios.
3. Representaciones de España en el extranjero: embajadas, consulados, instituciones culturales (por ejemplo: Instituto Cervantes, Oficina Española de Turismo) con la finalidad de asegurar la transnacionalidad de la experiencia.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las presentes cláusulas tienen por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la cláusula 31 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima del gasto de las becas previsto para esta convocatoria es de 26.996 euros, que podrá ser atendida la partida 06-2318-49004 "Erasmus+ ZADY 2016 APRENDICES 022831" del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de diciembre de 2017.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo (sito en la calle Albareda, 4, 2.ª planta), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 18 de julio de 2017. — La gerente de Zaragoza Dinámica, María José Marco Bes.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.268

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Fabián Marco Laguna y Ana Teresa Gil Aldana han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 160 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Vigas o Carabán, tributario del río Manubles por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Mataquemada" (polígono 16, parcela 72). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 5,9255 hectáreas de cerezos en las parcelas 70, 72, 74, 76 y 81 del polígono 16, en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza). El volumen total anual será de 13.606,2 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,875 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.639

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

RESOLUCIÓN del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian subastas de un inmueble sito en Zaragoza.

Por resolución del director gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se acuerda la venta en dos (primera y segunda) subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado, del inmueble que a continuación se describe:

1. Local en avenida de César Augusto, 17-19, bajo 3, en Zaragoza.

Finca número 56.894, inscrita en el tomo 2.971, libro 1.230, folio 97 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, sección primera. Referencia catastral 6135801XM7163E0005HZ.

Superficie registral: 2.680,97 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta, 2.543.141,33 euros. Segunda subasta, 2.288.827,20 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: Las que figuran en los pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las 13:00 horas del día 10 de octubre de 2017, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (calle Isaac Peral, 20-32, de Madrid), sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y comunicará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al núm. 916 020 885 o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador, la propiedad para la que licita y aportando copia del resguardo justificativo de su remisión de la oferta por correo.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (calle Isaac Peral, 20-32, de Madrid) el día 25 de octubre de 2017, a partir de las 11:00 horas.

Obtención de documentos e información general: En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), en el domicilio antes indicado (teléfonos 916 020 742 y 916 020 819), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es, de todas las propiedades, y en las Áreas de Patrimonio correspondientes que a continuación se relacionan, en el régimen de visitas a las propiedades.

Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa de Zaragoza, paseo del Canal, 1 (teléfonos 976 445 315 y 976 453 109).

Para todas las propiedades, con las oficinas centrales del INVIED, Oficina Comercial (teléfonos 916 020 819, 916 020 919, 916 020 844, 916 020 819 y 916 020 742), calle Isaac Peral, 20-32, de Madrid.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 17 de julio de 2017. — El director gerente, Atilano Lozano Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.565

AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos, cuyo resumen equilibrado de gastos e ingresos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 25.050.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 61.000.
3. Gastos financieros: 0.
4. Transferencias corrientes: 4.500.

B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones: 72.000.

Total gastos: 162.550 euros.

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 15.700.
2. Impuestos indirectos: 100.
3. Tasas y otros ingresos: 12.950.
4. Transferencias corrientes: 63.600.
5. Ingresos patrimoniales: 200.

B) Ingresos por operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 70.000.

Total ingresos: 162.550.00 euros.

Contra la aprobación definitiva del citado presupuesto, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado a derecho.

Aldehuela de Liestos, a 18 de julio de 2017. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.585

AYUNTAMIENTO DE ARIZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ariza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NUEVA REDACCIÓN:

«Art. 4.º *Otros servicios*. — Se establece un canon por conservación y limpieza, cobrándose de forma bianual por este concepto una tasa de 10 euros por nicho, 20 euros por sepultura y 40 euros por metro lineal de panteón».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ariza, a 19 de julio de 2017. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.586

AYUNTAMIENTO DE ARIZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ariza sobre la modificación de la tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, terrazas, elementos análogos con fines lucrativos y venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Artículo 1: Nueva redacción:

«*Fundamento y naturaleza.* — Ante la necesidad de regular la ocupación de los terrenos y espacios de uso público de este municipio, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, terrazas, carteles, rótulos, anuncios o elementos análogos con fines lucrativos o publicitarios, y venta ambulante, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal».

• Art. 2: Nueva redacción:

«*Hecho imponible.* — En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 20.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, o elementos análogos con fines lucrativos situados en terrenos de uso público local, así como terrazas y venta ambulante. Igualmente, el hecho imponible consistirá en la colocación de carteles, rótulos, anuncios u objetos de naturaleza similar en tableros, farolas, paneles informativos u otros propiedad municipal, con fines publicitarios.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación».

• Art. 6: Nueva redacción:

«*Cuota tributaria.* — La cuota tributaria de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia. Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y elementos análogos con fines lucrativos situados en terrenos de uso público e industria callejeras y ambulantes, que se establecerá según el catastro de urbana, o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación. En cuanto al criterio que sirva de base para fijar la cuota en lo que respecta a la colocación de

carteles, rótulos, anuncios u objetos de naturaleza similar en tablones, farolas, paneles informativos u otros propiedad municipal, con fines publicitarios, se atenderá al número de elementos (carteles, rótulos, anuncios o similar) y el tiempo durante el cual se pretendan anunciar (una semana, un mes, un trimestre, un semestre o un año). Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad objeto de aprovechamiento	Temporalidad	Importe
<i>Puestos de venta instalados con carácter de fijo, reserva.</i>	<i>Al mes 6 meses</i>	<i>30 euros 125 euros</i>
<i>Puestos de venta, con carácter NO fijo.</i>	<i>Al día</i>	<i>10 euros</i>
<i>Tómbolas en fiestas y ferias, sin poder exceder de 6 así como el resto de atracciones de feria.</i>	<i>Al día</i>	<i>12 euros</i>
<i>Espectáculos o atracciones.</i>	<i>Al día</i>	<i>40 euros</i>
<i>Terrazas, por cada mesa con 4 sillas.</i>	<i>Al mes Al año</i>	<i>30 euros 120 euros</i>
<i>Elementos análogos con fines lucrativos.</i>	<i>Por metro cuadrado de ocupación/día</i>	<i>1 euro</i>
<i>Carteles, rótulos, anuncios y objeto similar con fines publicitarios</i>	<i>A la semana Al mes Al trimestre Al semestre Al año</i>	<i>2,50 euros 6 euros 12 euros 18 euros 25 euros</i>

• Art. 9: Nueva redacción:

«**Infracciones y sanciones.** — En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen».

Según el apartado tercero del artículo 54.3 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, no se admitirá publicidad de ningún tipo en las señales de tráfico:

«Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención».

• Se añade el artículo 13:

«**Normas de funcionamiento para los carteles, rótulos o anuncios con fines publicitarios colocados en espacios y/o elementos municipales.**

Es necesaria la regulación del uso de espacios públicos con fines publicitarios privados para permitir la correcta coexistencia entre la ocupación del medio urbano por instalaciones en principio ajenas a él y el debido respeto a la estética urbana, permitiendo a su vez que la actividad publicitaria privada sea visible desde la vía pública.

1. Se entiende por publicidad o fin publicitario toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

Quedan excluidas del concepto de actividad publicitaria que esta Ordenanza regula las actividades que, realizándose en la vía pública o en espacios asimilados, tengan por finalidad informar, difundir o promocionar actos de carácter social, político, cultural u otros de índole similar, realizados por partidos políticos, sindicatos y/o entidades asociativas sin ánimo de lucro siempre en el ejercicio de su labor, habida cuenta de su finalidad, temporalidad y por cuanto no lleva consigo ánimo de lucro. No obstante lo anterior, cuando el ejercicio de la actividad represente el uso del dominio público, se precisará la pertinente autorización administrativa a fin de garantizar la preeminencia del uso común. La publicidad electoral se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.



2. El régimen de la utilización del dominio público y de elementos de mobiliario urbano quedará fijado en la correspondiente autorización. Los soportes de publicidad y los elementos de mobiliario urbano que incorporen superficie susceptible de explotación publicitaria, cumplirán las condiciones de ubicación y diseño del soporte que indique el Ayuntamiento. La actividad publicitaria regulada en la presente Ordenanza se podrá realizar exclusivamente a través de los siguientes soportes y medios: carteles, rótulos, anuncios, logotipos y placas, y podrá ser autorizada en tableros o paneles informativos, farolas o análogos. No se autorizarán las que, por su objeto, forma o contenido, sean contrarias a la normativa vigente o puedan ser confundidas con las señales reglamentarias de tráfico, impidan la visibilidad, o pretendan colocarse en lugares donde puedan perjudicar u obstaculizar el tráfico.

3. Se podrá autorizar de manera excepcional la colocación, en los lugares públicos que se señale, de banderas, banderolas y pancartas anunciadoras de actos de relevante interés público, como fiestas populares, congresos o exposiciones, indicadoras de dichas actividades o con publicidad que a ellas se refiera, sin que en ningún caso se incluya la publicidad de productos, servicios y patrocinadores. La entidad interesada deberá retirar los elementos publicitarios subsistentes, una vez acabado el período festivo. En caso de no hacerlo en el plazo de cinco días, será efectuada por los servicios municipales a costa del titular de la publicidad.

4. La titularidad de la licencia o autorización comporta:

a) La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones y de los mensajes publicitarios correspondientes.

b) La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas que graven las instalaciones o actos de publicidad.

c) El deber de conservar y mantener el material publicitario y su sustentación por parte del titular de la misma, en perfectas condiciones de ornato y seguridad.

d) La adopción durante la ejecución y montaje en su caso, de las instalaciones de cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos a personas y cosas.

e) Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. En el caso de que el Ayuntamiento autorizase u otorgase licencia para soportes publicitarios no incluidos en los apartados anteriores y/o que constituyesen por sí mismos soporte de grandes dimensiones, exigirá la formalización previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la colocación y explotación de dichos elementos.

6. Las autorizaciones de las actividades e instalaciones publicitarias se concederán siempre por períodos de tiempo concretos, que deberán constar en el acuerdo de concesión. Esta duración será la que se regula expresamente en esta Ordenanza pudiendo instar prórrogas por el mismo espacio de tiempo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ariza, a 19 de julio de 2017. — El alcalde José Carlos Tirado Ballano.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.628

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017 por la que se convocan subvenciones en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación y juventud para el año 2017.

BDNS (identif.): 357184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Dichas bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 124/2017, de fecha 20 de julio de 2017.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones y entidades culturales y deportivas de ámbito local sin ánimo de lucro del municipio de Bujaraloz legalmente constituidas que además cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación y juventud en el municipio de Bujaraloz por parte de las asociaciones locales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases aprobadas para la presente convocatoria que serán objeto de publicación en el BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Bujaraloz (<https://bujaraloz.sedelectronica.es>), así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Corporación y publicada en el BOPZ núm. 137, de fecha 17 de junio de 2017 (anuncio núm. 5.282).

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe de la subvención a conceder se determinará en función de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para acceder a la misma y del crédito disponible, siendo en todo caso la cuantía máxima a conceder la de 1.500 euros. El crédito total disponible asciende a 9.000 euros y la concesión de las subvenciones se efectuará en función de la valoración de cada uno de los programas presentados.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

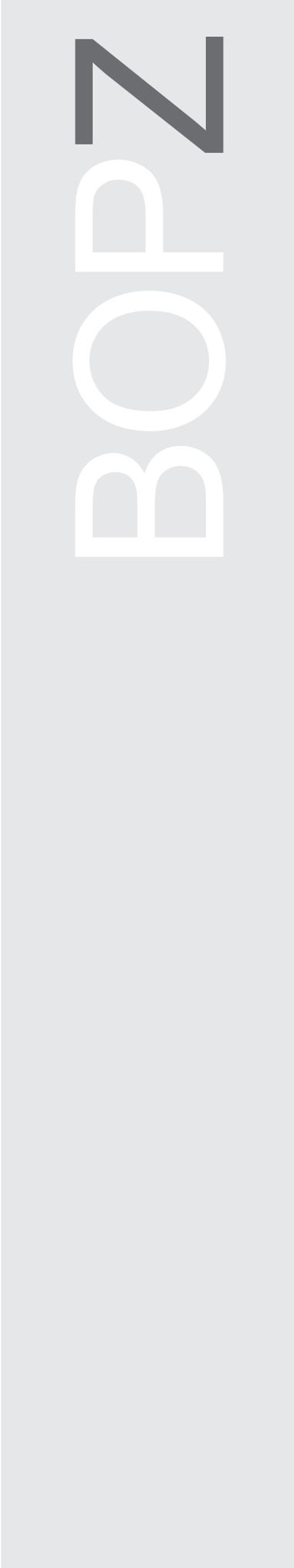
Sexto. — *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud (anexo I de la convocatoria) los documentos siguientes.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

— Anexo II: Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Anexo III: Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



BOFN

—La justificación de las actividades realizadas se efectuará conforme a los modelos obrantes en las bases que rigen la convocatoria (anexo IV, V y VI).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Bujaraloz, a 20 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Carmelo Jesús Rozas Ferrer.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.564

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su Reglamento, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, expresados al final de estos acuerdos, necesarios para la ejecución de las obras denominadas “Nueva Casa de Cultura en plaza de Aragón, de Cadrete”.

Segundo. — Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, iniciándose el expediente expropiatorio.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, y previamente a iniciarse el expediente ordinario para la determinación de su justo precio, se intentará la adquisición de los bienes de forma amistosa, de mutuo acuerdo con sus titulares según previene el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 25 y 26 de su Reglamento.

Cuarto. — Proceder a la publicación de los presentes acuerdos en la forma prevista por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación individualizada a los interesados en el expediente.

Quinto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS:

- Finca número 1 (plaza de Aragón, 4).

Referencia catastral: 0225501XM7002S0001JF.

Titulares: Carmen Tarín Lázaro (17.013.107-F).

Datos registrales: Finca 7.837 de Cadrete, tomo 2.784, libro 128, folio 198.

Superficie total de la finca: 141,08 metros cuadrados.

Superficie afectada que se expropia: 141,08 metros cuadrados.

- Finca número 2 (plaza de Aragón, sin número).

Referencia catastral: 0225502XM7002S0001EF.

Titulares:

—Carlos Pintanel Buil (17.194.631-S) y M.^ª Ángeles Pintanel Villalba (17.703.585-W), 50% de propiedad.

—M.^ª Carmen Pintanel Buil (25.140.891-M), 50% de propiedad.

Datos registrales:

—Finca 4.441 de Cadrete, tomo 2.298, libro 71, folio 70.

—Finca 4.442 de Cadrete, tomo 2.298, libro 71, folio 73.



BOPN

Superficie total de la finca: 16,78 metros cuadrados.
Superficie afectada que se expropia: 16,78 metros cuadrados.

• Finca número 3 (calle Joaquín Costa, 2).

Referencia catastral: 0225503XM7002S0001SF.

Titulares:

—Ayuntamiento de Cadrete (P-5.006.600-J), 48,26% propiedad.

—Luis Pintanel Buil (17.263.419-X), 51,74% usufructo viudedad.

—Luis Pintanel Ruiz (17.857.994-N), 25,87% nuda propiedad.

—M.^a Pilar Pintanel Ruiz (17.871.501-H), 25,87% nuda propiedad.

Datos registrales: Finca 7.838 de Cadrete, tomo 2.784, libro 128, folio 202.

Superficie total de la finca: 143,08 metros cuadrados.

Superficie afectada que se expropia: 74,03 metros cuadrados (51,74%).

Cadrete, a 22 de junio de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.570

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE VALDEJASA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, por este Ayuntamiento se inició expediente contradictorio de ruina ordinaria del edificio situado en calle Portazas, 2-4, de Castejón de Valdejasa, de acuerdo con informe técnico sobre el estado del edificio, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina del edificio.

Iniciado el procedimiento, se dio audiencia a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales por plazo de quince días, a efectos de alegaciones en defensa de sus respectivos derechos.

A petición de parte interesada se amplió dicho plazo por siete días más.

A la vista de las alegaciones presentadas, y dada la aparición de nuevos propietarios y titulares de derechos reales sobre el edificio, por esta Alcaldía se ha acordado con fecha 17 de julio de 2017 la apertura de cuestión incidental sobre la titularidad del inmueble, a fin de determinar la condición de interesados en el procedimiento, otorgando un plazo de diez días para vista y presentación de alegaciones, acordándose asimismo la notificación por medio de edictos por si hubiese más interesados, a fin de que durante dicho plazo, desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, comparezcan en el expediente y manifiesten y aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

Castejón de Valdejasa, a 17 de julio de 2017. — El alcalde, Gil Gil Gil.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.573

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2017. Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Farlete, a 21 de julio 2017. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.583

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión de fecha 29 de junio de 2017, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y pliego de condiciones administrativas para la adjudicación de los puestos de venta ambulante durante las fiestas patronales de La Almunia de Doña Godina, siendo el texto íntegro del mismo el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

1.º Objeto del procedimiento.

Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en las calles Goya y La Paz, de Almunia de Doña Godina, durante las fiestas patronales de la localidad. El número de puestos es de dieciséis.

2.º Período de autorización de los puestos.

El período de vigencia de la autorización será acorde a la duración de las fiestas patronales se establece del 16 de septiembre al 1 de octubre en las fiestas patronales de Santa Pantarria (o, en su caso, desde el fin de semana de la coronación de las reinas de fiestas en La Almunia). Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja ni perjuicio para el prescriptor cesante.

3.º Puestos de venta.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento anclado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los puestos estarán dotados de toldos situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores o viandantes y en ningún caso inferior a 2 metros.

Los puestos son dieciséis la superficie autorizada, de acuerdo con las marcas realizadas en la vía pública, será de 18 metros cuadrados:

HORARIOS:

El horario de apertura del establecimiento en la vía pública será de diez de la mañana a dos y media de la madrugada.

Los días 17 de septiembre (o el día siguiente a la coronación de las reinas) y el 1 de octubre, la hora de cierre será a las doce de la noche.

Fuera del horario de apertura, todos los elementos deberán quedar recogidos, permaneciendo los puestos cerrados mediante toldos, persianas o similares.

4.º Venta de productos.

Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica. Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y, bajo la consideración de falta grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico sanitaria y de seguridad, anteriormente citados.



Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma se le dará un plazo improrrogable de diez días para presentar la original.

Los productos puestos a la venta se limitan a:

- Productos de artesanía.
- Bisutería y complementos.
- Juguetes y artículos de feria.
- Perfumes y jabones.
- Marroquinería.
- Golosinas.

Queda prohibida la venta a barullo de cualquier tipo de mercancía.

5.º *La adjudicación de los puestos:*

Se efectuará por sorteo, público y presencial, en las dependencias municipales.

6.º *Tasa.*

Los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la Ordenanza fiscal aplicable, la cual tendrá carácter anual.

Las tarifas de la tasa serán las que fije la Ordenanza fiscal reguladora vigente.

7.º *Procedimiento.*

El proceso de adjudicación de las autorizaciones se realizará de la forma siguiente:

1. Presentando La solicitud de puestos se formulará, con arreglo al modelo que figura como anexo I en esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la misma:

A) Documentación:

- DNI o NIE del solicitante.
- Alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Último recibo de cotización de la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil del puesto.

B) Declaración responsable sobre los siguientes extremos, entre otros:

—El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante y hallarse en posesión de la documentación que lo acredite a partir del inicio de la actividad

—Si son titulares procedentes de países no miembros de la Unión Europea, estar en posesión de permiso de residencia y de trabajo.

—Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Almunia.

—Disponer de póliza contratada de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

—Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

—No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley.

C) Autorización para recabar información y datos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en caso de nacionales y extranjeros residentes no comunitarios, y la documentación acreditativa de estos extremos, en caso de residentes comunitarios.

Y el anexo II: Declaración de conocimiento de las normas reguladoras.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. La adjudicación de las autorizaciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los técnicos sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

4. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número previsto de puestos, , podrá crearse una lista de espera entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no hayan obtenido autorización, para los supuestos de renuncia o revocación y por el tiempo que reste de vigencia de dicha autorización.



5. Una vez realizado el sorteo, y establecidos el número de licencias, los autorizados deberán abonar el pago de la tasa de ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal, ese mismo día y presentar justificante de pago en el Ayuntamiento.

La obligación de pago nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública.

6. La tarifa del puesto para las fiestas patronales: 0,51 euros/metro cuadrado/día.

7. La falta de pago de la tasa conllevará la revocación y/o extinción de las autorizaciones y comportará que se inicie llamamiento de la lista de espera.

8. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios

8.º *Obligaciones de los adjudicatarios.*

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la Ordenanza reguladora de la venta ambulante de La Almunia de Doña Godina y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

b) Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.

c) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal, en los términos establecidos en esta Ordenanza

d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia, en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, la persona titular de la autorización queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando, para ello, todos los medios necesarios.

e) No se permite la instalación de ningún tipo de ambientación musical o audiovisual en los puestos. En ningún caso estará permitida la instalación de equipos de sonido (o de cualquier aparato de emisión sonora, sea cual sea su potencia) para la ambientación exterior.

f) Los productos de venta deberán quedar dentro de la zona autorizada y marcada, no permitiéndose la invasión de mercancía en las zonas exteriores.

g) Demás obligaciones señaladas en la Ordenanza y en las leyes de aplicación

9.º *Revocación de las autorizaciones.*

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización para la venta ambulante en los siguientes supuestos:

a) Cesión, traspaso o transferencia de la autorización de venta contraviniendo lo dispuesto por la Ordenanza o no autorizada por el Ayuntamiento.

b) La falta de asistencia del titular de la autorización al mercado, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza

c) El impago de las tasas derivadas de la actividad de venta ambulante.

d) El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia según el artículo 9 de la Ordenanza.

e) El incumplimiento de las normas técnico sanitarias y de higiene u otras específicas establecidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta. En el procedimiento de revocación, deberá darse audiencia al interesado por el plazo improrrogable de quince días.

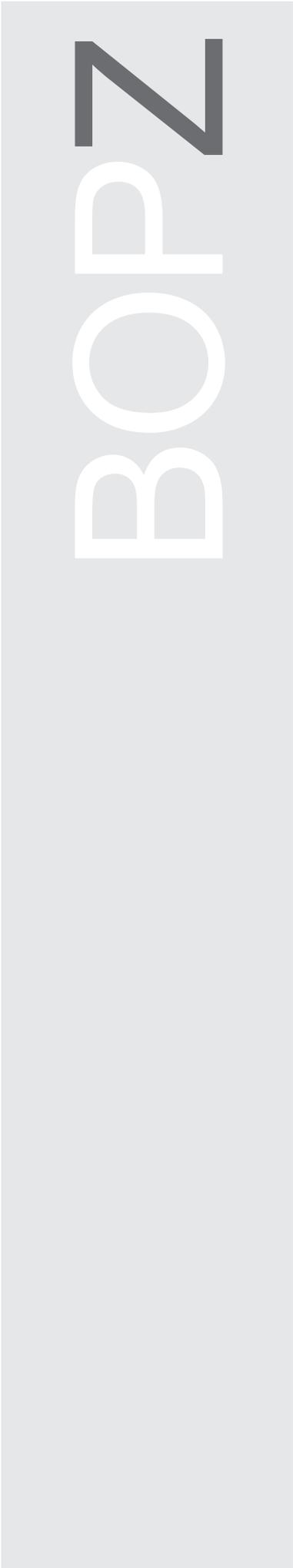
f) La venta de productos distintos a los establecidos en la presente convocatoria.

10.º *Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y régimen sancionador aplicable será el indicado en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

11.º *Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina, que incluye las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2015, BOPZ núm. 25, de 2 de febrero de 2016; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 7/1.985, de 2 de



BOFN

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Obras y Servicios de las Entidades locales de Aragón; Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, y demás disposiciones administrativas

La Almunia de Doña Godina, a 19 de julio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.584

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto de la Alcaldía núm. 881/2017, de fecha 18 de julio, se ha resuelto delegar a favor del primer teniente de alcalde, don Juan José Moreno Artiaga, las funciones del cargo de Alcaldía-Presidencia por ausencia de la titular, doña Marta Gracia Blanco, del 21 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de julio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

BOP

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.578

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria 2017/6, celebrada el día 13 de julio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concurso público, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio. Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal. La Puebla de Alfindén, 50171.

—Teléfono: 976 107 041.

—Telefax. 976 107 076.

—Correo electrónico: No.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2017/22-440.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Aprovechamiento de fincas rústicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: La Puebla de Alfindén

e) Plazo de ejecución: Cinco anualidades

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. Oferta económica: Hasta 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo.$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el valor de la oferta que se valora.

2. Otros criterios de adjudicación: Hasta 35 puntos.

Para la adjudicación de las parcelas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Por la calificación profesional.

a) Si es agricultor, persona física o jurídica, a título principal: 5 puntos.

b) Si es agricultor, persona física o jurídica, a tiempo parcial: 2 puntos.

B) Cargas familiares.

a) Si es familia numerosa: 5 puntos.

b) Si es familia con uno o dos hijos: 3 puntos.

c) Si es familia sin hijos: 1 punto.

d) Si es soltero/a: 0 puntos.



C) Relación de propiedades rústicas y fincas cultivadas en arrendamiento. Se valorará en sentido inverso a razón de 1 punto por cada 5 hectáreas o fracción de superficie de cereal seco que se lleve en arrendamiento. Para puntuarse este apartado se deberá ser agricultor a título principal:

- 5 hectáreas: 10 puntos.
- 10 hectáreas: 9 puntos.
- 15 hectáreas: 8 puntos.
- 20 hectáreas: 7 puntos.
- 25 hectáreas: 6 puntos.
- 30 hectáreas: 5 puntos.
- 35 hectáreas: 0 puntos.

d) Calidad de agricultor joven. Se puntuará en sentido inverso 1 punto por cada 5 años o fracción. Para puntuar este apartado deberá ser agricultor a título principal:

- 40 años: 5 puntos.
- 35 años: 6 puntos.
- 30 años: 7 puntos.
- 25 años: 8 puntos.
- 20 años: 9 puntos.
- 18 años: 10 puntos.

e) Colindancia.

- a) 1 punto si la parcela es colindante
- b) 3 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 5.000 metros.
- c) 5 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 2.000 metros.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- 44,80 euros/hectárea al año para cultivos de intensidad 1, mejorable al alza.
- 17,73 euros/hectárea al año para cultivos de intensidad 2, mejorable al alza.

5. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del adjudicatario:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: No se exige.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Documentación administrativa, y sobre B) Oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A): El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B): Se hará pública en el perfil de contratante.

La Puebla de Alfindén, a 24 de julio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.560

AYUNTAMIENTO DE LETUX

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación del servicio de barra de bar durante las fiestas patronales de Letux mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción: Gestión del servicio de bar durante las fiestas patronales.
- b) Lugar de ejecución: Pabellón municipal.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 30 de agosto hasta el 3 de septiembre.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 2.500 euros, y 525 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Letux.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Letux, 50136.
- d) Teléfonos: 976 837 004 y 691 605 363.
- e) Correo electrónico: letux@dpz.es.
- f) Perfil del contratante: <http://letux.sedelectronica.es/>.

6. *Criterio de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite: Quince días naturales desde el siguiente al de publicación en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Letux.

Letux, a 21 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Sanz Ansón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.610

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

ANUNCIO relativo notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2017 de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo trimestre de 2017, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 9 de agosto hasta el día 9 de octubre de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 24 de julio de 2017. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.631

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

EXTRACTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos de fecha 18 de julio de 2017 por el que se convocan subvenciones para la adquisición de libros de texto escolares para el curso 2017-2018.

BDNS (identif.): 357189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Padres, madres o tutores de los niños/as de 3 a 18 años de edad que residan en el término municipal Los Fayos.

Segundo. — *Finalidad.*

La subvención tiene por finalidad colaborar con las familias del municipio en los gastos de adquisición de los libros de texto del curso 2017-2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2017.

Cuarto. — *Importe.*

La aportación del Ayuntamiento de Los Fayos para financiar las actuaciones se establece con carácter estimativo en la cantidad de 2.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 30 de septiembre de 2017.

Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Los Fayos, a 25 de julio de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.636

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. — Delegar en doña Ylenia Borque Hijazo, concejal de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período del 29 de julio al 5 de agosto, inclusive, por vacaciones.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lumpiaque, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.542

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 5 de julio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

María de Huerva, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

N
B
O
P
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.543

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la ocupación del dominio público municipal de María de Huerva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.544

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del control y tenencia de animales de María de Huerva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

BOPN

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.594

AYUNTAMIENTO DE MUEL

La Alcaldía-Presidencia, mediante decreto núm. 124/2017, de fecha 25 de julio de 2017, ha procedido a sustituir al presidente del tribunal de selección que habrá de actuar en el proceso para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Muel, nombrando a don Luis Martínez Solano.

Muel, a 25 de julio de 2017. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.611

AYUNTAMIENTO DE MURERO

El Pleno del Ayuntamiento de Murero, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de diciembre, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de diciembre, de Administración Local de Aragón.

Murero, a 21 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.171

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 434, de fecha 7 de julio de 2017, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes y cuota vertido correspondiente al segundo trimestre de 2017.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

PLAZO DE INGRESO: El período de cobro en voluntaria comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición pública y finalizará dos meses después. (art. 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Mayor, 4, de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales y, posteriormente presentar el justificante del ingreso en las oficinas de este Ayuntamiento, donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 7 de julio de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.534

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle, y cuyo importe total asciende a 18.000 euros:

Suplementos de crédito:

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 6	18.000,00

El importe anterior queda financiado como sigue:

	<u>Importe en euros</u>
Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior	18.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sástago, a 14 de julio de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.596

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017 por el que se convocan becas de comedores escolares para el curso 2017-2018 en el municipio de Tarazona.

BDNS (identif.): 357147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona (<http://www.tarazona.es/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas las familias y los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Tarazona.
- b) Estar matriculado/a en un centro educativo para el curso escolar de que se trate.
- c) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia, o, habiéndola obtenida, no cubra el importe total del gasto de comedor del menor.
- d) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- e) La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico (anexo III).
- f) No presentar absentismo escolar.

Según los baremos establecidos en estas bases, tendrán preferencia las familias monoparentales, así como las familias numerosas y aquellas con hijo/as con discapacidad.

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse en el momento de la presentación de las solicitudes, y mantenerse a lo largo del curso 2017-2018.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es conceder becas para la asistencia a los comedores escolares al alumnado que realice durante el curso 2017-2018 Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el municipio de Tarazona, siempre que se encuentren matriculados en cualquier centro de educación de la localidad, públicos o concertados.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, aprobadas en sesión plenaria de 25 de febrero de 2014.
- Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será de 5.400 euros, de acuerdo con los tres trimestres que conforman el curso escolar. Los 1.800 euros correspondientes al cuarto trimestre del año 2017 se realizan a cargo a la partida presupuestaria 2310-48003 del ejercicio económico 2017. Los 3.600 euros restantes se realizarán a cargo del presupuesto del año 2018, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto.

La cuantía de la beca financiará la totalidad del coste del comedor en el centro escolar de que se trate hasta un máximo de 100 euros mensuales.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de solicitud se extenderá a lo largo de todo el curso escolar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Tarazona, a 24 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.566

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS FRAILES

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, cuyo resumen equilibrado de gastos e ingresos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 26.310,38.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 64.889,12.
3. Gastos financieros: 500.
4. Transferencias corrientes: 6.500.

B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones: 75.150,50.
7. Transferencias de capital: 0.

Total gastos: 173.350,50 euros.

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 28.800.
2. Impuestos indirectos: 300.
3. Tasas y otros ingresos: 17.914,03.
4. Transferencias corrientes: 46.100.
5. Ingresos patrimoniales: 9.495.

B) Ingresos por operaciones de capital:

6. Inversiones: 0.
7. Transferencias de capital: 70.740,97.

Total ingresos: 173.350,50 euros.

Contra la aprobación definitiva del citado presupuesto, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado a derecho.

Torralba de los Frailes, a 18 de julio de 2017. — El alcalde, José Carlos Gálvez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.569

AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo cuatrimestre de 2016 de la tasa por el servicio de suministro de agua potable.

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón fiscal correspondiente a la tasa por el servicio de suministro de agua potable correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2016 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2016 será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo de 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por el servicio de suministro de agua potable:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto.

Trasmoz, a 21 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Andía Bernia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.525

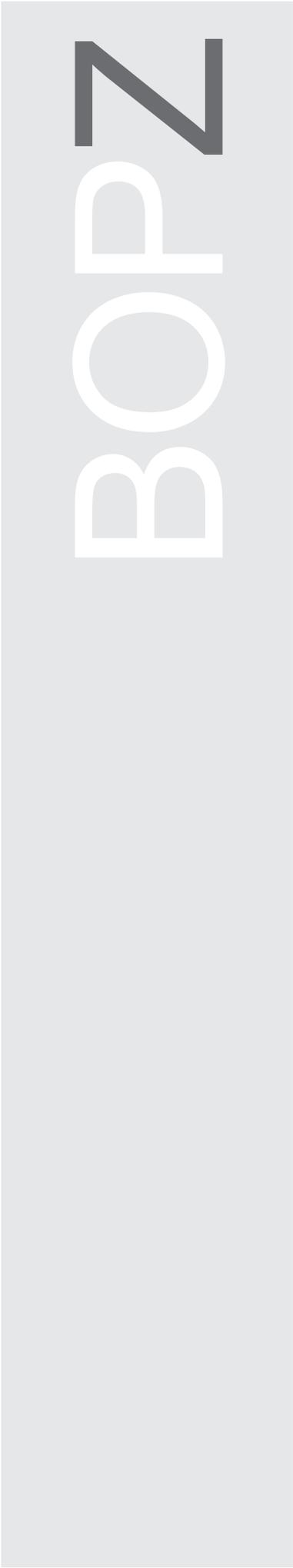
AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO por el que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de aparejador/arquitecto técnico, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, técnico medio, grupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Utebo, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de subsanación de las causas de exclusión de los aspirantes presentados para participar en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016 para la provisión de una plaza de aparejador/arquitecto técnico, funcionario de carrera, perteneciente al grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, técnico medio, por el procedimiento de oposición libre, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según el siguiente detalle:

• **ADMITIDOS:**

ABAD CEBRIÁN, ANTONIO.
ABADÍA LISA, JESÚS ANTONIO.
AGUILUÉ PUYOL, CARLOTA.
AGUIRRE ANDRÉS, SANDRA.
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JUAN.
ANSÓN TENAS, M.^a JESÚS.
ARIZCUREN ESPAÑA, JESÚS.
AURENSANZ CAMPO, SERGIO.
BINTANED BASA, M.^a ÁNGELES.
BLASCO PE, LUCÍA.
BROTO BERGUA, SERGIO ESTEBAN.
BURGOS GLARÍA, DAVID.
CALVETE GARCÍA, ROBERTO.
CAMPOS PÉREZ, CAROLINA.
CAPDEVILA BERNAL, SERGIO.
CENALMOR SÁEZ, M.^a DEL MAR.
CID MARTÍNEZ, INMACULADA.
COMENGE NAVAS, ANA LUISA.
CUADER NAVARRO, DIEGO.
DE ANDRÉS FLORIT, VIVIANA.
DE MIGUEL CUESTA, M.^a JESÚS.
DUARTE GUERRERO, BEATRIZ.
ESTÉVEZ RUIZ, DANIEL.
FERNÁNDEZ TORRES, JOSÉ CARLOS.
GARCÍA ESCUDERO, DIEGO.
GARZA MERINO, RAÚL.
GIMÉNEZ CIVERA, MARTA.
GIMÉNEZ SORIANO, ANA M.^a.
GÓMEZ VICENTE, M.^a MAR.
GRACIA GABASA, SUSANA.
HOMBRADOS LÓPEZ, ÁNGEL.
JARAUTA PÉREZ, ESPERANZA.
JARAUTA SANZO, PABLO.
JORDÁN PEÑA, NATALIA.
LABORDA FRANCA, JESÚS.
LATORRE MARTÍNEZ, ANA.
LECINA ENCISO, MIRIAM.
LÓPEZ ORTA, RAÚL.



BOFN

MARTÍ TRILLAS, MARÍA NEUS.
MARTÍNEZ CEBOLLADA, ANA MARTA.
MARTÍNEZ DURO, AMALIA.
MARTÍNEZ FRANCO, JULIO.
MARTÍNEZ LAFUENTE, TAMARA FELICIDAD.
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a PILAR.
MIÑANA GIL, LUIS ÁNGEL.
MIR FUERTES, ANA.
MORENO ALLUÉ, FRANCISCO JAVIER.
NAVARRO PÉREZ, BEATRIZ.
NEIRA SÁNCHEZ, RAQUEL.
PELEGRÍN BAYOD, M.^a BELÉN.
PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL FRANCISCO.
PUERTAS MIRAMÓN, CRISTINA.
REMIRO GÁLVEZ, M.^a ISABEL.
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, BERNARDO.
RODRÍGUEZ PARDOS, NURIA.
ROMEO LACOMA, EVA.
ROMERO CORONAS, TATIANA.
RUBIO CAZO, YESENIA.
SAN JUAN GARUZ, BEATRIZ.
SÁNCHEZ GÓMEZ, CARLA ISABEL.
SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS.
SOTO RUBIO, JOSÉ MANUEL.
TRUJILLO GORDO, CLARA.
URUÑUELA MARTÍNEZ, VANESA.
VALENZUELA HERMOSILLA, M.^a ESTER.
VIGARA RAMOS, JOSÉ LUIS.
VILLAR ARANA, RAQUEL.
YAGO JIMÉNEZ, ROBERTO.

• **Excluidos:**

Instancias fuera de plazo:

CARBONEL SÁNCHEZ, ELSA.
DE BENITO VERGES, JOSÉ IGNACIO.
GRACIA SANCHO, RAÚL.
GUALLAR LAHOZ, ELISA.
HUERA YOLDI, CARLOTA.
SESMA GARBAYO, SHEYLA.
VERÓN RAMOS, DIEGO.

Utebo, a 20 de julio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.574

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villanueva de Gallego, a 24 de julio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.575

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2017, las modificaciones de varias Ordenanzas fiscales, y sometidas las mismas a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 129, de 8 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de las citadas modificaciones.

NÚM. 8. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

[...]

Artículo 5.º *Beneficios fiscales.*

[...]

2. Tarifas especiales para rentas bajas:

Se aplicará una tarifa especial de 0,32 euros/metro cúbico para el uso doméstico de consumo de agua potable en el suministro de agua potable en las viviendas donde resida una unidad familiar que no reciba ingresos superiores anuales superiores a los siguientes:

- Un miembro: 9.906,40 euros.
- Dos miembros: 10.897,04 euros.
- Tres miembros: 11.887,68 euros.
- Cuatro miembros: 13.868,97 euros.
- Cinco miembros: 15.850,23 euros.
- Seis miembros: 17.831,52 euros.
- Siete miembros: 19.812,80 euros.
- Ocho miembros: 21.794,08 euros.
- Nueve miembros: 23.775,37 euros .
- Diez miembros o más: 25.756,63 euros.

Para beneficiarse de estas tarifas especiales deberán presentarse la correspondiente solicitud durante los primeros quince días del trimestre natural acompañada de la siguiente documentación:

—Última declaración de la renta y/o certificados de IRPF de todos los miembros integrantes de la unidad familiar, u otra documentación que considere la Administración, en su caso.

—Certificado de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Concedida esta tarifa, esta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda para la que se concedió en tanto se mantengan dichas circunstancias. En los periodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

3. Inquilinos: Para que los inquilinos puedan beneficiarse de las tarifas de familias numerosas o rentas bajas deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento



o certificado del propietario de la vivienda que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir con el resto de condiciones. Concedida la tarifa, esta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda hasta la fecha de fin del contrato de alquiler en tanto se mantengan el resto de circunstancias. En los periodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

Artículo 6.º Base imponible y cuota tributaria.

1. Previamente al comienzo de la recepción del servicio, en el momento de solicitar el alta en la matrícula de la tasa, el futuro usuario del mismo deberá abonar, en concepto de derechos de conexión a la red municipal de suministro de agua, una cuota de acometida, que será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Para usos domésticos, consumo potable, 39,38 euros.
- Para usos domésticos, consumo riego, 38,29 euros.
- Para usos industriales y comerciales, 78,80 euros.

En el momento de solicitud de alta en la matrícula de agua deberá presentarse, junto con la solicitud y pago de la cuota de acometida:

—La escritura de propiedad del inmueble y copia de presentación del formulario de declaración catastral de la alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (formulario 901 N o equivalente) en caso de no figurar como titular del inmueble en el IBI alguno de los propietarios que figuren en la escritura.

—En caso de nuevas construcciones además, el correspondiente Boletín de Instalación y copia de presentación del formulario declaración catastral nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (formulario 902 N o equivalente) si no se ha presentado con anterioridad en el Ayuntamiento.

[...]

5. En los supuestos de obras en cuya licencia así se establezca y en los supuestos de obras de urbanización de promoción privada, los propietarios de los inmuebles donde se realicen estarán sujetos al régimen señalado en los apartados primero, segundo y tercero de este artículo con las siguientes peculiaridades:

[...]

d) Transcurrido el plazo concedido por la licencia urbanística para la ejecución de la obra se procederá al corte de suministro de agua de obra, salvo expresa petición de prórroga de la licencia.

[...]

Artículo 9.º Gestión y recaudación.

[...]

C) Consumos ocasionales para obras

1. Concluida la obra se procederá a comprobar el contador y, en función del consumo de agua que marque, se practicará liquidación, que se notificará individualmente al sujeto pasivo, quien la abonará mediante ingreso directo en los plazos a que se refiere el art. 62.2 de la Ley General Tributaria. Contra dicha liquidación podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Cuando llegue a conocimiento del Ayuntamiento la realización de consumos de agua para obras particulares ya terminadas procedentes de la red municipal sin que el sujeto pasivo haya solicitado la prestación del servicio, aquél procederá a practicar liquidación por el consumo producido durante el periodo de tiempo de que se trate. Dicho consumo se estimará en función del que técnicamente se considere necesario para la realización de las obras ejecutadas.

3.

[...]

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

NÚM. 9. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

[...]

Artículo 6.º *Base imponible y cuota tributaria.*

1. Como base de gravamen se tomará el volumen de agua consumida, medida por contador.

2.1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de una tarifa única de 0,11 euros por metro cúbico de agua consumida.

2.2. Tarifas especiales para rentas bajas:

Se aplicará una tarifa especial de 0,06 euros por metro cúbico de agua consumida en las viviendas donde resida una unidad familiar que no reciba ingresos anuales superiores a los siguientes:

- Un miembro: 9.906,40 euros.
- Dos miembros: 10.897,04 euros.
- Tres miembros: 11.887,68 euros.
- Cuatro miembros: 13.868,97 euros.
- Cinco miembros: 15.850,23 euros.
- Seis miembros: 17.831,52 euros.
- Siete miembros: 19.812,80 euros.
- Ocho miembros: 21.794,08 euros.
- Nueve miembros: 23.775,37 euros.
- Diez miembros ó más: 25.756,63 euros.

Para beneficiarse de estas tarifas especiales deberán presentarse la correspondiente solicitud durante los primeros quince días del trimestre natural acompañada de la siguiente documentación:

—Última declaración de la renta y/o certificados de IRPF de todos los miembros integrantes de la unidad familiar, u otra documentación que considere la Administración, en su caso.

—Certificado de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Concedida esta tarifa, ésta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda para la que se concedió en tanto se mantengan dichas circunstancias. En los períodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

3. Inquilinos: Para que los inquilinos puedan beneficiarse de las tarifas de rentas bajas deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentra en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir con el resto de condiciones. Concedida la tarifa, ésta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda hasta la fecha de fin del contrato de alquiler en tanto se mantengan el resto de circunstancias. En los periodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

[...]

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

NÚM. 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS/RSU

[...]

Artículo 5.º *Beneficios fiscales*

Tarifas especiales para rentas bajas:

Se aplicará una tarifa especial de 27,58 euros/año para aquellas viviendas en las que conviva una unidad familiar que no reciba ingresos anuales superiores a los siguientes:

- Un miembro: 9.906,40 euros.
- Dos miembros: 10.897,04 euros.
- Tres miembros: 11.887,68 euros.
- Cuatro miembros: 13.868,97 euros.
- Cinco miembros: 15.850,23 euros.
- Seis miembros: 17.831,52 euros.
- Siete miembros: 19.812,80 euros.
- Ocho miembros: 21.794,08 euros.
- Nueve miembros: 23.775,37 euros.
- Diez miembros o más: 25.756,63 euros.

Para beneficiarse de estas tarifas especiales deberán presentarse la correspondiente solicitud durante los primeros quince días del trimestre natural acompañada de la siguiente documentación:

—Última declaración de la renta y/o certificados de IRPF de todos los miembros integrantes de la unidad familiar, u otra documentación que considere la Administración, en su caso.

—Certificado de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio

Concedida esta tarifa, esta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda para la que se concedió en tanto se mantengan dichas circunstancias. En los periodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

Inquilinos: Para que los inquilinos puedan beneficiarse de las tarifas de rentas bajas deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir con el resto de condiciones. Concedida la tarifa, esta se mantendrá para el sujeto pasivo en la vivienda hasta la fecha de fin del contrato de alquiler en tanto se mantengan el resto de circunstancias. En los periodos siguientes se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicha tarifa especial, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal conforme a la tarifa normal, junto con los intereses de demora pertinentes.

[...]

Artículo 9.º *Gestión y recaudación.*

[...]

4. El cobro de la tasa se efectuará, previa publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del correspondiente anuncio de cobranza, que contendrá los extremos a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación

[...]

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

[...]

NÚM. 18. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “EVARISTO BERNAL”

[...]

Artículo 6.º Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se lleve a cabo la inscripción, o se inicie la prestación del servicio.

El pago se realizará en régimen de autoliquidación mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada. El retraso o impago de dos o más cuotas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno dado de baja definitiva de la Escuela, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de los recibos pendientes hasta que la baja oficial sea presentada por escrito. En todo caso, no podrá matricularse al curso siguiente quien tenga deudas pendientes de cursos anteriores.

La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por Registro General del Ayuntamiento antes del último día hábil del mes a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Si de forma excepcional, y por causas justificadas, se comenzase la prestación del servicio comenzado el mes y antes del día 16, se abonará el mes completo; a partir del día 16, se abonará la segunda quincena completa.

[...]

Disposiciones finales

[...]

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y afectará a todos los usuarios que soliciten matrícula para el curso escolar 2017/2018, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NÚM 19. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES SOCIOCULTURALES Y PARA LA JUVENTUD

Con la redacción literal que a continuación se detalla:

[...]

Artículo 4.- Cuotas Tributarias [...]

4.2. Para los solicitantes cuya unidad familiar no ingresos anuales superiores a los siguientes:

- Un miembro: 9.906,40 euros.
- Dos miembros: 10.897,04 euros.
- Tres miembros: 11.887,68 euros.
- Cuatro miembros: 13.868,97 euros.
- Cinco miembros: 15.850,23 euros.
- Seis miembros: 17.831,52 euros.
- Siete miembros: 19.812,80 euros.
- Ocho miembros: 21.794,08 euros.
- Nueve miembros: 23.775,37 euros.
- Diez miembros o más: 25.756,63 euros.

El importe a satisfacer será:

[...]

Artículo 6.º *Gestión.*

[...]

6.4. Los usuarios que deseen causar baja en talleres/cursos de cuota mensual/cuatrimstral deberán comunicarlo por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento antes último día hábil del mes anterior al inicio del mes o cuatrimestre en el que deseen causar baja. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad/cuatrimstre.

[...]

NÚM. 30. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

[...]

Artículo 6.º El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada. La falta de pago de una mensualidad conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada a la Dirección del mismo antes del último día hábil del mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

En el momento de la reserva de plaza, que será el momento de formalizar la matrícula por primera vez, se cobrará 91,72 euros en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del último curso antes de la baja definitiva en el centro. En el caso de darse de baja antes del comienzo del curso, en septiembre o en octubre, se le devolverá el 50% y si la baja se solicita con fecha posterior a octubre, no se devolverá cantidad alguna.

En el caso de que un usuario se diera de baja a lo largo del curso, y solicitase el alta en el mismo curso, obteniendo de nuevo una plaza, deberá satisfacer de nuevo la cantidad de 91,72 euros, en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del curso.

Si de forma excepcional, y por causas justificadas, se comenzase la prestación del servicio comenzado el mes y antes del día 16, se abonará el mes completo; a partir del día 16, se abonará la segunda quincena completa.

[...]

Disposiciones finales

[...]

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y afectará a todos los usuarios que soliciten matrícula para el curso escolar 2017-2018, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

[...]

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villanueva de Gállego, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.577

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 20 de julio de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria núm. 12/2017, con la modalidad suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00, y dirigidas al alcalde-presidente serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.519

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.269.329,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	685.029,49
3	Gastos financieros	16.000,00
4	Transferencias corrientes	63.674,99
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	17.142,86
	Total presupuesto	2.054.176,53

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	177.383,44
4	Transferencias corrientes	1.876.753,09
5	Ingresos patrimoniales	40,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.054.176,53

Plantilla de personal

PLANTILLA DE PERSONAL COMARCA DE CAMPO DE DAROCA 2017			
Grupo	Denominación	Nº Plazas	Observaciones
PERSONAL FUNCIONARIO			
Escala de Habilitación de Carácter Nacional Subescala de Secretaría-Intervención A1	Secretario-Interventor	1	En propiedad (comisión de servicios) cubierta con funcionario interino
Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnico Superior A1	Coordinador Deportivo	1	En propiedad (comisión de servicios)
PERSONAL LABORAL			
Técnico de Gestión Superior		1	
Técnico Medio de Gestión		1	
Técnico de Turismo		1	
Auxiliar Administrativo		4	
Trabajador social		4	
Educador Social		1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio		19	
Técnico Juventud		1	
Monitor de actividades deportivas		3	
Guía de Oficina de Turismo		2	
Peón		2	
Auxiliar de Guarderías		1	
AEDL		1	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Profesor Generalista Centro Adultos		2	
Monitor tiempo libre		1	
Monitor de actividades deportivas		3	
RESUMEN			
Funcionarios		2	
Personal Laboral		41	
Personal laboral temporal		6	
Personal eventual		0	
TOTAL PLANTILLA		49	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 19 de julio de 2017. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.572

COMARCA DE VALDEJALÓN

Por resolución núm. 197/2017 esta Presidencia, con motivo de su ausencia, ha delegado la totalidad de sus funciones y atribuciones en la vicepresidenta primera de esta Comarca, doña Ainhoa Blasco Cásedas, durante el período comprendido entre el 28 de julio y el 7 de agosto de 2017, ambos inclusive, según disponen los artículos 47.1 y 2 y 48 del citado Real Decreto 2568/1986, en los términos recogidos en los artículos 114 a 118 de mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legalidad vigente.

La Almunia de Doña Godina, a 21 de julio de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.571

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

La Junta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 11 de julio de 2017. — La presidenta, María del Mar Vaquero Perriñez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.832

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el pasado 19 de junio de 2017 se dictó sentencia que se notifica por medio del presente edicto al demandado Vasile Viorel Slavila.

Se hace saber al referido demandado que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia, y que dispone de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en boletines oficiales, expido el presente en Zaragoza, a veinte de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.474

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 116/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eusebiu Iulian Horjea contra Mariano Salas Rehabilitaciones de Edificios, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Salas Rehabilitaciones de Edificios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.475

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionel Butuc contra Indunor, S.C., Roberto Mendoza Trell y Beatriz Romero Escribano, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indunor, S.C., Roberto Mendoza Trell y Beatriz Romero Escribano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.492

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Albu Albu contra Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de desistimiento de esta fecha, cuya copia queda a disposición del interesado en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marian Albu Albu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.493
JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Suyupa Teruel Limas, en representación del menor Ricardo Yoel Belsué Teruel, contra MSA Santé Famille, Retraite, Services, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y ABA Prestations Socié-té, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 329/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a ABA Prestations Socié-té, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2018, a las 9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (sala de vistas número 28, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ABA Prestations Socié-té, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.494
JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rebeca Vargas Pueyo contra Fundación Summun Factor Ayuda a la Dependencia y Residencia El Veral, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 490/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Fundación Summun Factor Ayuda a la Dependencia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2018, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fundación Summun Factor Ayuda a la Dependencia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.495
JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sphere Group Spain, S.L., contra DGA, Comunidad Autónoma de Aragón y Nebnoma Antoine Ilboudo Belem, en reclamación por impugnación de actos administrativos, registrado con el número Seguridad Social 651/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Nebnoma Antoine Ilboudo Belem, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2017, a las 9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nebnoma Antoine Ilboudo Belem, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.496

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 673/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Alcubierre Saz contra Fondo de Garantía Salarial y Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 4 de julio de 2017, la cual queda a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.